

.- CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL.-

El pasado 13 de marzo fue publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Se crean ayudas directas a empresas y autónomos, cuya situación patrimonial se haya deteriorado como consecuencia de la pandemia por un total de 11.000 millones de euros.

Les informamos sobre los aspectos más relevantes contenido en este Real Decreto-Ley:

Se crea una línea de ayudas directas a autónomos y empresas, para reducir el endeudamiento suscrito entre el 1 de marzo y el 31 de mayo del 2021. De esta forma, estos colectivos, con sede social en territorio español, y cuyo volumen de operaciones anual en 2020 haya caído como mínimo en un 30% con respecto a 2019, y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE- previsto en el Anexo I de dicha normativa.

Estos fondos tendrán que destinarse a pagar gastos fijos como arrendamientos, salarios, suministros eléctricos o deudas con proveedores.

No se consideraran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos y que en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas. (Esta información se suministrará por la Agencia Tributaria correspondiente, a petición de las Comunidades Autónomas).

De igual modo, se establecen los criterios para determinar las cuantías máximas de las ayudas directas y se modulan en función de la caída del volumen de operaciones entre 2019 y

2020, correspondiendo a las Comunidades Autónomas establecer los criterios para las ayudas por destinatario, de forma que no superen ciertos límites máximos.

Los solicitantes de las ayudas han de cumplir en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

.- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.

.- Hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar sujeto a intervención judicial.

Los destinatarios de estas medidas asumen determinados compromisos, tales como:

.- Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.

.- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.

.- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de algunas de las medidas.

Entre otras medidas, y para apoyar a aquellas empresas viables pero que se enfrentan a problemas de solvencia derivados de la COVID-19 que no puedan acceder a los fondos gestionados por la SEPI y necesiten de un refuerzo adicional de su capital, se crea un nuevo Fondo de recapitalización de empresas que será gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se extiende hasta finales de año las moratorias para el desencadenamiento de procesos concursales, con el fin de dar un margen de tiempo adicional para las empresas que

BAELØ

Abogados

están pasando por mayores dificultades y puedan restablecer su equilibrio patrimonial, evitando una entrada en concurso.

Se amplía a cuatro meses el aplazamiento de deudas tributarias sin intereses que ya se había establecido en el Real Decreto Ley 35/2020, de 22 de diciembre, con la finalidad de ampliar de 3 a 4 meses los aplazamientos.

Por último, la normativa ha considerado imprescindible que todas las sociedades de capital reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el resto de personas jurídicas de Derecho privado (sociedades civiles, cooperativas y asociaciones) que no hayan podido modificar sus Estatutos sociales para permitir la celebración de la Junta General o asamblea de asociados por medios telemáticos, puedan seguir utilizando estos medios durante 2021, garantizando así los derechos de los socios minoritarios y asociados que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la Junta o Asamblea.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS.

